Filandia Quindío, 27 de mayo de 2026

Señor:
VICTOR HUGO RESTREPO TORO
C.C. 9.771.470
Rep. Legal
TELARES DEL QUINDIO
CRA 15 # 14-31
Armenia Quindío
Tel: 3142557450

Referencia: Invitación Pública Mínima cuantía N°. 010-2026

Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS 008-2026 OA

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Municipio de Filandia Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: SUMINISTRO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILANDIA
NIT.	890.001.339-5
CONTRATISTA:	**VICTOR HUGO RESTREPO TORO**
NIT.	9.771.470

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

El objeto de la oferta consiste en "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA LA VIGENCIA 2026**"
Que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

Será en las Instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia, ubicado en la Carrera 2 Nro. 7-54 de Filandia (Quindío), lugar establecido para la entrega de los bienes.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma agotable **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 229 del 20/01/2026, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)

5. CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y VALORES

El valor del contrato se cancelará conforme los precios presentados en la oferta económica, la cual hace parte integra del presente contrato.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Filandia Quindío, realizará un único pago, de conformidad con los bienes efectivamente suministrados, según el valor ofertado; previa presentación de factura o cuenta de cobro especificando los insumos entregados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

8.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de la dotación de calzado y vestido de labor de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás características exigidas por la Entidad en los documentos del proceso, en los tiempos que a continuación se señalan: Una primera entrega dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio (primer cuatrimestre de 2026), una segunda entrega el día 20 de agosto de 2026 (segundo cuatrimestre de 2026) y una última entrega el 18 de diciembre de 2026 (correspondiente al tercer cuatrimestre de 2026).

2. El contratista debe asumir los gastos de transporte, embalaje, entrega, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen para la entrega de las prendas de vestir y calzado en el tiempo pactado.

3. Responder por los bienes (calzado o vestido de labor) que resulten defectuosos, de mala calidad o diferente a las características exigidas, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento que para tal fin realice el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.

4. Entregar las prendas de vestir y el calzado totalmente nuevo, para lo cual no se aceptarán prendas ni zapatos usados.

5. Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.

6. Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).

7. El Contratista debe contar con materiales de buena calidad y cumplir con la normatividad que aplicable.

8. El riesgo de pérdida y la propiedad de las prendas de vestir y el calzado será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al beneficiario en el lugar especificado y acordado.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía para la ejecución de las obligaciones contractuales, al supervisor del contrato.

10. Constituir las garantías (pólizas) según las condiciones pactadas en el contrato.

11. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

8.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA o con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato.

2.- Presentar cuenta de cobro o factura con la descripción detallada de los suministros realizados, al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

7.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

8.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

9.- El contratista en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, deberá aportar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios debidamente actualizada, durante la ejecución del contrato.

8.2 DEL CONTRATANTE

1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.

2. Suscribir el Acta de inicio

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

4. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.

5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.

6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

7. Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

8. Liquidar el contrato cuando aplique.

9 GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10 CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo de la Jefe Administrativa y de Asuntos Jurídicos o quien haga sus veces o a quien designe el señor alcalde por medio de oficio

11 DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Adicional estarán a cargo del contratista los descuentos que realice el municipio por concepto de estampillas según y los demás conceptos según corresponda, como se describe a continuación:

a) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del Contrato.
b) Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1.5% del valor total del Contrato.
c) Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 4% del valor total del contrato.
d) Tasa Pro Deporte equivalente al 2 % del valor total del Contrato.
e) Retención de Industria y Comercio equivalente al 0.5% del valor total del Contrato.
f) Estampilla para la justicia familiar equivalente al 2% vigente a partir del 4 de agosto de 2023. (Acuerdo 001 del 18 de febrero de 2023)

12 CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO. Así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

13 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio impondrá a estas multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

14 DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE FILANDIA:
Centro Administrativo Municipal
Correo Electrónico: juridica@filandia-quindio.gov.co
Teléfono: (6)7582195

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

VICTOR HUGO RESTREPO TORO
C.C. 9.771.470
Rep. Legal
TELARES DEL QUINDIO
CRA 15 # 14-31
Armenia Quindío
Tel: 3142557450

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Atentamente,

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Elaboró:	Luis Felipe López Ramírez	Abogado Contratista
Revisó:	Diana Marcela Giraldo Cruz	Jefe de la Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		